

Bases y Tipos Régimen General, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y Sistema Especial Tomate fresco exportación 2019

PERÍODOS DE ACTIVIDAD.

1.- BASES DE COTIZACIÓN MENSUALES.

El tope máximo de la base de cotización al Régimen General será, a partir de 1 de Enero de 2019, de 4.070,10 euros mensuales

A partir del 1 de enero de 2019, las bases mensuales de cotización por contingencias comunes durante los periodos de actividad para los trabajadores que presten servicios durante todo el mes, son las siguientes:

BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	1.050,00	4.070,10
9	Oficiales de tercera y Especialistas	1.050,00	4.070,10
10	Peones	1.050,00	4.070,10
11	Trabajadores menores de 18 años	1.050,00	4.070,10

Esta modalidad de cotización mensual resultará aplicable con carácter obligatorio a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, sin incluir entre estos a los que presten servicios con carácter fijo discontinuo, respecto a las cuales tendrá carácter opcional.

No se aplicará en este Sistema Especial:

- La cotización adicional por horas extraordinarias contempladas en el artículo 130. Dos. 3 de la Ley 6/2008, de 3 de Julio.
- El incremento de la cuota empresarial por contingencias comunes en los contratos temporales de duración efectiva inferior a 7 días (**Artículo 151. Cotización en contratos de corta duración**) RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- BASES DE COTIZACIÓN JORNADAS REALES.

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	63,76	176,96
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	52,87	176,96
3	Jefes Administrativos y de Taller	45,99	176,96
4	Ayudantes no Titulados	45,65	176,96
5	Oficiales Administrativos	45,65	176,96
6	Subalternos	45,65	176,96
7	Auxiliares Administrativos	45,65	176,96
8	Oficiales de primera y segunda	45,65	176,96
9	Oficiales de tercera y Especialistas	45,65	176,96
10	Peones	45,65	176,96
11	Trabajadores menores de dieciocho años	45,65	176,96

Quando se realicen **en el mes natural 22 o más jornadas reales** la base de cotización aplicable será la correspondiente a las bases mensuales de cotización por contingencias comunes. En el año 2018 la base de cotización aplicable a los trabajadores cuenta ajena del SEA, durante la inactividad será de **1.050,00€**.

A estos efectos, se entenderá que existen periodos de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de días naturales en que el trabajador figure de alta en el sistema especial en dicho mes sea superior al nº de jornadas reales en el mismo mes multiplicado por 1,3636

Cuando la cotización se efectúe por bases diarias, se entenderá referido a cada jornada real realizada, sin que pueda ser inferior a la base mínima diaria de cotización que se establezca en cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el presente año 2019 la base mínima por jornadas diarias es de **45,65 euros/día OM TMS/83/2019 de 31 de Enero (BOE 02.02.2019) artículo 13b**

3.- TIPO DE COTIZACIÓN.

TIPO COTIZACIÓN %

CONTINGENCIAS COMUNES

Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales

GRUPO EMPRESA TRABAJADOR TOTAL

1	23,60 %	4,70 %	28,30
2 a 11	19,10 %	4,70 %	23,80

Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa

Grupo 1.- La cuota empresarial resultante no podrá ser superior a **279,00 euros** al mes ó **12,13 euros** por jornada real trabajada.

Grupo 2 a 11.- La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a **88,15 euros** al mes ó **4,01 euros** por jornada real trabajada.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Trabajadores por cuenta ajena fijos	5,50	1,55	7,05
Trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual	6,70	1,60	8,30
Trabajadores con contratos de duración determinada o celebrados con discapacitados con un grado no inferior al 33 por ciento	5,50	1,55	7,05

Durante el año 2019 se aplicará a los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural así como maternidad y paternidad causadas durante la situación de actividad, cualquiera que sea el grupo en el que queden encuadrados, una reducción en la cuota a la cotización por desempleo de 2,75 puntos porcentuales de la base de cotización.

EMPRESA TRABAJADORES TOTAL

FOGASA	0,10		0,10
--------	------	--	------

Calle Ramírez de Arellano, 19 – 1ª planta
28043 Madrid. Móvil 619055413. Corp. 68122
Fijo 91 5409266/ 91 5409218 fax 915598630
E-mail: jfuentes@industria.ccoo.es

EMPRESA

TRABAJADORES TOTAL

F. PROFESIONAL	0,15	0,03	0,18
----------------	------	------	------

4.- INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL, PATERNIDAD Y MATERNIDAD DURANTE LA SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, COTIZACIÓN SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONTRATO

INDEFINIDO Normas
 Régimen General

CONTRATO TEMPORAL Y FIJOS DISCONTINUOS

GRUPO	TIPO %	
1	15,50	Se aplicarán las normas del Régimen General en relación a los días contratados en los que no hayan podido prestar sus servicios.
2 a 11	2,75	En los días en que no esté prevista la prestación de servicios, los trabajadores están obligados a ingresar la cotización correspondiente a los periodos de inactividad, salvo que estén percibiendo los subsidios por maternidad y paternidad.

5.- PERIODOS DE INACTIVIDAD

La base mensual aplicable a los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Sistema Especial, durante dichos periodos es **1.050,00 euros/mes**.

El tipo de cotización es el **11,50%** siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del trabajador. De esta forma el cupón o sello mensual de cotización por mes completo en inactividad asciende a **120,75€**, a este importe hay que aplicarle una **bonificación entorno al 15%** sobre la cuota a cargo del trabajador, de tal modo que el crecimiento durante 2019 de la cuota por inactividad se situó entre un 4,5% al 5%, pasando así la cuota de **98,74€7mes** en 2018 al entorno de los **103 €/mes** durante 2019.

6. COTIZACION EN SISTEMA ESPECIAL PARA LAS TAREAS DE MANIPULADO Y EMPAQUETADO DE TOMATE FRESCO DENTRO DEL REGIMEN GENERAL.

A partir del 1 de Enero de 2019, la cotización en el Sistema Especial con destino a la exportación dentro del régimen General de la Seguridad Social, se efectuará de la siguiente manera:

Calle Ramírez de Arellano, 19 – 1ª planta
 28043 Madrid. Móvil 619055413. Corp. 68122
 Fijo 91 5409266/ 91 5409218 fax 915598630
 E-mail: jfuentes@industria.ccoo.es

1.- La aportación de la cotización por todas las contingencias de los empresarios incluidos en este sistema especial se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido para el Régimen General de la Seguridad Social y mediante el sistema de liquidación directa de cuotas a que se refiere el artículo 22.1b) del texto refundido de la Ley general de Seguridad Social.

Durante el año 2019, los empresarios encuadrados en este sistema especial tendrán derecho a una reducción del 80% y una bonificación del 10% en dicha aportación empresarial a la cotización

Disposición Adicional 4ª Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

La referida bonificación se irá reduciendo progresivamente en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado hasta su supresión. En el ejercicio en que la bonificación deje de aplicarse, los empresarios incluidos en el sistema especial que, además de manipularlo y empaquetarlo, sean también productores del mismo tomate fresco destinado a la exportación, se integrarán en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

La bonificación a que se refiere este apartado se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Madrid, 18 Febrero 2018